



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 25 DE MARZO DE 1994

Número 69

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto 9/1994, de 21 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se convocan dos becas para realizar estudios durante el curso académico 1994/95 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) y su filial en Varsovia (Polonia). 2651

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 25 de febrero de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula la compensación económica de las vacaciones anuales no disfrutadas del personal laboral temporal interino y eventual de la Administración Regional. 2653

Orden de 28 de febrero de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la compensación por el exceso de horas sobre la jornada ordinaria del personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional. 2654

3. Otras disposiciones

PRESIDENCIA

Secretaría Técnica de Presidencia

Resolución de la Secretaría Técnica de Presidencia por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 1994 otorgando a Corporación de Medios de Murcia, S.A., autorización para uso del escudo y logotipo de la Región de Murcia. 2656

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias en los Directores Generales de la misma. 2656

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas. 2657

Servicio Murciano de Salud

Anuncio oficial: Adjudicación contrato superior a 5.000.000 de pesetas. 2657
Anuncio oficial: Adjudicación contrato superior a 5.000.000 de pesetas. 2657

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.396/93.	2658
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.659/93.	2658
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.455/93.	2658
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.914/93.	2658
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Procedimiento 375/92.	2659
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.379/93.	2659
Primera Instancia número Dieciocho de Madrid. Autos 356/1988.	2660
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio 115/93.	2660
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 371/93.	2661
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 18/91.	2661
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 611/91.	2662
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.103/93.	2663
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento 500/92.	2664
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 359/92.	2664
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.429/93.	2666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.428/93.	2666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.449/93.	2666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.467/93.	2666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.610/93.	2667
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.609/93.	2667
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.608/93.	2667
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.603/93.	2667
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.590/93.	2668
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.602/93.	2668
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.589/93.	2668
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.588/93.	2668
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.383/93.	2669
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.503/93.	2669
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.615/93.	2669
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.517/93.	2669
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.528/93.	2670
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.497/93.	2670
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.496/93.	2670
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.591/93.	2670

IV. Administración Local

MURCIA. Licencia para venta menor de ropa, en Centro Comercial Continente, local 46, Las Atalayas.	2671	MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Iglesias, 44, Sangonera la Verde.	2676
MURCIA. Licencia para droguería y perfumería, en calle Licenciado Cascales, 11, bajo.	2671	LORCA. Devoluciones de garantías a Electricidad La Hoya, S.A.L.	2676
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Solicitando apremio de cantidades adeudadas por la Junta de Compensación del Estudio de Detalle Espinardo D-1.	2671	CARTAGENA. Licencia para tintorería, en Sagasta, 51, bajo.	2676
CEHEGÍN. Licencia para cafetería, en Valentín, Plaza de la Iglesia.	2671	MURCIA. Licencia para oficina de seguros, en calle Trapería, 28, bajo.	2676
CEHEGÍN. Licencia para taller de carpintería metálica, en calle Isabel Mencos, s/n.	2671	CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Const. María García Martínez.	2676
BULLAS. Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.	2671	ALEDO. Padrones correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 1993, correspondientes a los tributos de agua, basura y alcantarillado.	2677
LORCA. Bases de concurso-oposición para una plaza de Ayudante de Archivo.	2672	ABARÁN. Licencia para pescadería, en calle Menéndez Pelayo, 25, bajo.	2677
CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a CYASA.	2675	TORRE PACHECO. Licencia para supermercado, en calle Río Duero, 19.	2677
CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Juan Pedro García Ibáñez.	2675	ARCHENA. Resolución.	2678
MOLINA DE SEGURA. Licencia para sucursal bancaria, en Plaza Pío XII, 14.	2675	ARCHENA. Resolución: Delegaciones genéricas.	2678
CARTAGENA. Licencia para venta de gasolina y gasóleos, en Ctra. Nacional 332, P.K. 1.155, margen derecha, Los Mateos.	2675	ARCHENA. Resolución.	2678
		CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a González Soto, S.A.	2679
		CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a CYASA:	2679

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes de Cañadas de San Pedro. Convocatoria a Junta General Constitutiva.	2679
Mancomunidad del Bajo Guadalentín. Totana. Regularización resultados contables.	2679
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Expediente para liberar fianza a don Mariano Arqués Perpiñán.	2679

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

3397 DECRETO 9/1994, de 21 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se convocan dos becas para realizar estudios durante el curso académico 1994/95 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) y su filial en Varsovia (Polonia).

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1994, aprobados por Ley 7/1993, de 23 de diciembre, existe consignación por 3.500.000 Pts. en la partida presupuestaria 11.03.126E.480 para conceder becas de formación en temas de la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma de Murcia tiene suscrito un acuerdo de colaboración con el Colegio de Europa, en el que se establece la posibilidad de adjudicar dos becas para la realización de estudios en el mencionado Colegio en su sede de Brujas (Bélgica) y/o en su filial de Varsovia (Polonia), para la obtención del "Diplôme de Hautes Études Européennes", por lo que se estima conveniente convocar, con cargo al citado concepto, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta convocatoria, dos becas para la realización de estudios en el Colegio de Europa durante el curso académico 1994/95.

Por consiguiente, visto el informe propuesta de la Secretaría Técnica de Presidencia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de dos becas a Graduados universitarios naturales o residentes en la Región de Murcia (Licenciados o Doctores) para realizar un curso en el Colegio de Europa de Brujas o en su filial de Varsovia, durante el periodo académico 1994/

95, de acuerdo con el programa que dicho Colegio tiene aprobado para la obtención del "Diplôme de Hautes Études Européennes".

Artículo 2.

Una de las becas se destina a estudiantes del último curso o Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas y Sociología (Sección Ciencias Políticas). La otra se destina a estudiantes de último curso o Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.

Artículo 3.

La beca supone el derecho del adjudicatario a que la Comunidad Autónoma abone al Colegio de Europa la cantidad fijada por esta institución para participar en los cursos, así como para alojamiento y pensión en una residencia de estudiantes determinada por el mismo colegio. Todo lo anterior asciende al contravalor en pesetas de trescientos diez mil francos belgas (310.000 FB).

También supone una asignación global para gastos personales y de viaje de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.), que serán abonadas por mitad al iniciarse el curso y al finalizar 1994.

Artículo 4.

Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia según modelo oficial del Colegio de Europa, cuyo ejemplar se facilitará en la Unidad de Relaciones con la CE, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma situada en el Palacio de San Esteban de Murcia.

Las solicitudes deberán entregarse en la citada Unidad y se presentarán dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Acompañarán a la solicitud indicada los siguientes documentos:

- Certificado académico personal o fotocopia compulsada que acredite la terminación de los estudios universitarios con la titulación de Licenciado o Doctor. También podrán participar quienes estén matriculados en el último curso de la licenciatura correspondiente. En este caso, su selección será provisional y se convertirá en definitiva cuando acrediten haber concluido sus estudios de Licenciatura en la convocatoria ordinaria de junio de 1994.

- Otros méritos que estimen conveniente alegar, debidamente acreditados.

- Certificado de una Escuela o un Instituto de Idiomas reconocido oficialmente, que acredite un buen conocimiento del francés y del inglés.

- Dos cartas de presentación del candidato, firmadas por profesores universitarios.

Artículo 5.

La valoración de los méritos y concesión de la beca será decidida por una Comisión compuesta por:

A. La Consejera de Cultura y Educación, que actuará como Presidenta, o persona en quien delegue.

B. El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue

C. El Secretario Técnico de Presidencia, o persona en quien delegue

D. La Directora General de Educación y Universidad, o persona en quien delegue.

E. Un representante del Colegio de Europa.

Para que la Comisión quede constituida bastará la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran.

La Comisión valorará los méritos en función de la documentación aportada por cada candidato.

Artículo 6.

La Comisión, vistos los méritos acreditados por los aspirantes y, en su caso, la comprobación del conocimiento de los idiomas francés e inglés, podrá abstenerse de conceder una o las dos becas convocadas.

En ningún caso se podrán acumular las becas a una sola de las áreas de conocimiento establecidas en el artículo 2.

Artículo 7.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Artículo 8.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) La incorporación al Colegio de Europa en la fecha que éste determine, y el cumplimiento de todas las normas y directrices que establezca.

b) El aprovechamiento en los estudios. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada por informe del Colegio de Europa, será motivo de revocación de la beca concedida y la devolución de los pagos efectuados.

c) El becario colaborará con los órganos correspondientes de Presidencia, elaborando los informes y estudios que se soliciten en relación con las materias que cursa, durante un periodo de un año, a contar desde la fecha de concesión de la beca, teniendo que elaborar y presentar, terminado el plazo, una memoria sobre el resultado de su trabajo en el Colegio de Europa.

Artículo 9.

La concesión de estas becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.

Además de lo establecido en el presente Decreto, regirá esta convocatoria el acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Europa.

Murcia, a 21 de marzo de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3382 ORDEN de 25 de febrero de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula la compensación económica de las vacaciones anuales no disfrutadas del personal laboral temporal interino y eventual de la Administración Pública Regional.

Tanto nuestra legislación en materia de Función Pública como el Estatuto de los Trabajadores establecen de forma taxativa que las vacaciones son por naturaleza anuales, retribuidas, obligatorias y no compensables económicamente.

No obstante, y subrayando que el derecho al disfrute de vacaciones retribuidas es irrenunciable por parte del trabajador y exigible a la empresa, es necesario arbitrar con base en las últimas líneas de la jurisprudencia de lo Social, del Convenio nº 132, de 24 de junio de 1970 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por España y en los informes emitidos en esta Administración Pública Regional, entre ellos el de la Intervención General de 10 de octubre de 1991, un procedimiento excepcional de compensación económica para aquellos casos en que finaliza la relación laboral temporal o la relación eventual o de interinidad sin que el personal que ha prestado servicios, haya podido, por causas extraordinarias, hacer uso del derecho al disfrute de vacaciones anuales retribuidas.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por la Disposición Final del Decreto 27/1990, de 3 de mayo,

DISPONGO:

Artículo 1.

Las Consejerías y Organismos Autónomos habrán de planificar con suficiente antelación sus servicios para garantizar, en todo caso, el disfrute de vacaciones del personal contratado con carácter temporal y del personal interino antes de que expiren sus correspondientes contratos de trabajo o se revoquen los nombramientos interinos.

Artículo 2.

La compensación económica de las vacaciones no disfrutadas tiene un carácter extraordinario y excepcional y sólo podrá realizarse en los supuestos concretos establecidos en el artículo tercero de esta Orden.

Artículo 3.

La compensación económica de las vacaciones no disfrutadas se podrá producir sólo en los siguientes supuestos:

A.- En el caso de personal laboral temporal cuando se hayan formalizado las siguientes modalidades de contratos:

1.- Contrato para obra o servicio determinado, siempre que no se haga constar una fecha término.

2.- Contrato de interinidad:

2.1.- Cuando el trabajador sustituido se encuentre en situación de baja por enfermedad, tanto por incapacidad laboral transitoria, distinta de la de maternidad, como por invalidez provisional.

2.2.- Cuando el trabajador sustituido se encuentre en situación de excedencia forzosa de los apartados a) y b) del artículo 50.1 del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.3.- Cuando el trabajador sustituido se encuentre en situación de privación de libertad con reserva de puesto mientras no exista sentencia condenatoria firme (artículo 49.c) del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia).

2.4.- Cuando el trabajador sustituido esté en situación de excedencia voluntaria por el cuidado de hijo durante el año con derecho a reserva de puesto.

B.- En el caso de personal con nombramiento interino, cuando el funcionario sustituido se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1.- En la situación de servicios especiales del artículo 61.1 de la Ley 30/1986 de 19 de marzo, con excepción de la prevista en el apartado i) del mismo.

2.- En la situación de excedencia por el cuidado de hijo durante el año con derecho a reserva de puesto.

3.- En situación de baja por enfermedad, tanto por incapacidad laboral transitoria o incapacidad transitoria para el servicio, distintas de la de maternidad, como por invalidez provisional.

4.- Cuando se haya producido el levantamiento de la suspensión provisional antes del plazo máximo de seis meses de duración de ésta.

Artículo 4.

1.- Las Consejerías y Organismos Autónomos correspondientes realizarán las liquidaciones para la compensación económica de las vacaciones no disfrutadas, previa propuesta motivada de los Centros Directivos en los que presten servicios los interesados.

Dicha propuesta deberá justificar las causas excepcionales o imprevisibles que han impedido el disfrute de las vacaciones correspondientes.

2.- A esta propuesta se acompañará certificado de la existencia de crédito emitido por la Unidad económico-pre-

supuestaria correspondiente, indicando el concepto presupuestario con cargo al cual se hará efectiva la compensación.

Artículo 5.

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación al personal eventual siempre que se extinga su relación con la Administración por cesar en su cargo la Autoridad que lo nombró.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de febrero de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

3382 ORDEN de 28 de febrero de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula la compensación por el exceso de horas sobre la jornada ordinaria del personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional.

El Decreto Regional 27/1990 de 3 de mayo, regula los derechos y obligaciones del personal funcionario de esta Administración Pública Regional en materia de jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones.

El artículo 3, apartado 2, del citado Decreto 27/1990, introduce como principio general que el exceso de horas con respecto a la jornada ordinaria semanal de trabajo, se compensará preferentemente con descansos adicionales y sólo excepcionalmente se procederá al pago de gratificaciones extraordinarias al personal.

En cuanto a la compensación con descansos adicionales, cabe señalar que la variedad de situaciones que pueden plantearse como consecuencia de la compensación horaria aconsejan el desarrollo del artículo 3, apartado 2 del Decreto 27/1990, a través de esta Orden que pretende fijar unos criterios generales en el ámbito de esta Administración Pública Regional.

En este sentido cabe señalar que la regulación que realiza esta Orden, parte del principio de que el exceso de horas con respecto a la jornada ordinaria no se produce a voluntad del funcionario sino que se encuentra supeditado a las estrictas necesidades del servicio, lo que unido al hecho de que el Decreto 27/1990 establece como única limitación a la acumulación, la de los permisos y licencias por asuntos propios a las vacaciones anuales retribuidas, conduce a un tratamiento especial de la compensación horaria con descansos adicionales.

Asimismo, esta Orden aborda el aspecto relativo al tiempo de asistencia a los Cursos de formación o selectivos, que si bien se considera trabajo efectivo ordinario de acuerdo con la Orden de 9 de enero de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, no dando lugar a com-

pensación horaria, pero sí puede tener incidencia en la materia objeto de regulación.

Por último, en cuanto a las gratificaciones por servicios extraordinarios, resulta aconsejable recoger en esta Orden los aspectos más singulares en esta materia.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por la Disposición Final del Decreto 27/1990, de 3 de mayo,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Realización de servicios extraordinarios y su compensación

Artículo 1.

1. La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, encomendada por el Superior jerárquico, será autorizada por el Secretario o Director General de la Consejería correspondiente. En este último caso, se dará cuenta al Secretario General de la Consejería.

En los Organismos Autónomos corresponderá al Director la citada autorización.

2. El exceso de horas con respecto a la jornada semanal de trabajo establecida, se compensará preferentemente con descansos adicionales y sólo excepcionalmente se procederá al pago de gratificaciones extraordinarias al personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional.

3. Cualquier compensación de las mencionadas en el apartado anterior, estará supeditada al cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo. A estos efectos se emitirá certificado por la Unidad correspondiente de personal.

CAPÍTULO II

Compensación con descansos adicionales

Artículo 2.

La compensación con descansos adicionales se realizará computándose cada hora adicional trabajada con hora y tres cuartos de descanso.

Artículo 3.

Las horas objeto de compensación mediante descansos adicionales se podrán disfrutar a medida que se vayan realizando, respetando, en todo caso, el horario de obligada concurrencia o podrán acumularse en los términos expuestos en los artículos siguientes.

Artículo 4.

1. Las horas que excedan sobre la jornada semanal de trabajo podrán acumularse al objeto de su posterior compensación, siempre que lo permitan las necesidades del ser-

vicio y se disfruten, procurando su mayor inmediatez, dentro del año natural en que se realizaron.

2. Los periodos de acumulación no serán superiores a 15 días, salvo que las necesidades del servicio lo permitan.

3. Si el exceso de horas se produce en el mes de diciembre, podrá compensarse en el mes de enero siguiente.

Artículo 5.

No podrán disfrutarse los días acumulados en concepto de compensación horaria junto con las vacaciones anuales retribuidas o con los permisos y licencias establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, salvo que, previa solicitud de los interesados, las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 6.

La denegación de las acumulaciones contempladas en los artículos 4 y 5 de esta Orden deberá ser motivada.

Artículo 7.

1. Las horas que, como consecuencia de la realización de cursos de formación y selectivos, se consideren tiempo de trabajo efectivo, se computarán dentro de la jornada de trabajo ordinaria de la semana o semanas de realización de aquéllos.

2. Si las necesidades del servicio exigen la realización de horas extraordinarias durante la semana o semanas de realización de los cursos, éstas se compensarán de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 3, 4, 5 y 6 de esta Orden.

3. El tiempo de asistencia a cursos que no resulte acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 9 de enero de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, será recuperable en los términos establecidos en el artículo 7, apartados 6, 7 y 8 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo.

CAPÍTULO III

Compensación con gratificaciones por servicios extraordinarios

Artículo 8.

Sólo en la medida en que las necesidades del servicio no permitan la compensación con descansos adicionales a que se refieren los artículos anteriores de esta Orden, se podrán otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios.

Artículo 9.

1. La competencia para otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios corresponde a los respectivos Consejeros de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Propuesta de reconocimiento y abono del Secretario o Director General correspondiente.

b) A dicha propuesta, que tendrá carácter mensual, se acompañará la siguiente documentación:

1) La correspondiente autorización de realización de servicios extraordinarios en la que se incluirá certificación que indique el número de horas adicionales que no hayan podido ni puedan ser compensados con descansos adicionales.

Asimismo, se acompañará Informe justificativo del Superior jerárquico en el que se razonará la excepcionalidad de la medida, así como la imposibilidad de compensar al personal con dedicación normal o especial, con descansos adicionales.

2) Certificado expedido por la Unidad correspondiente de personal en el que se acredite el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo.

2. En los Organismos Autónomos la competencia para otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios corresponderá a los Directores de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior de esta Orden.

3. El reconocimiento y abono de las gratificaciones por servicios extraordinarios será intervenido con carácter previo de conformidad con el art. 81.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas realizadas fuera de la jornada ordinaria establecida y en las cuantías fijadas por el órgano competente.

Disposición transitoria

En virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 de la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994, se suspende la vigencia durante el ejercicio 1994, del último párrafo del apartado d) del artículo 68 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, cuya redacción es la siguiente para este ejercicio:

“ No podrán retribuirse más de 80 horas adicionales al año, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se determine por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública. En todo caso, y a efectos de aquel cómputo, no se tendrán en cuenta las horas cuya realización sea necesaria para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.”

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 28 de febrero de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

3. Otras disposiciones

Presidencia

Secretaría Técnica de Presidencia

3302 RESOLUCIÓN de la Secretaría Técnica de Presidencia por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 1994 otorgando a Corporación de Medios de Murcia, S.A., autorización para uso del escudo y logotipo de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de febrero ha adoptado el Acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

"Vista la petición formulada por la entidad Corporación de Medios de Murcia, S.A., para la utilización del modelo institucional del Escudo Regional junto con la versión simplificada del logotipo de la Comunidad Autónoma en una colección de monedas que se distribuirán con el diario.

Considerando que el uso del modelo institucional del Escudo de la Región de Murcia viene regulado por el Decreto 34/1983, de 8 de junio, cuyo artículo segundo prevé la reproducción por los ciudadanos sin que se regule su autorización.

Considerando que el Decreto 27/1989, de 2 de marzo, por el que se aprueba el modelo simplificado del logotipo identificativo de la Comunidad Autónoma, en su artículo quinto regula su utilización por los particulares previa la correspondiente autorización, previsión que puede aplicarse por analogía al uso del modelo institucional del Escudo por los ciudadanos.

Se autoriza a la entidad Corporación de Medios de Murcia, S.A., para reproducir el modelo institucional del Escudo de la Región de Murcia junto con la versión simplificada del logotipo de la Comunidad Autónoma en una colección de monedas que se distribuirán con el diario.

El Escudo y Logotipo se utilizarán conforme a lo establecido en los Decretos 34/1983, de 8 de junio y 27/1989, de 2 de marzo.

Comuníquese la presente autorización al Sr. Director General de la entidad Corporación de Medios de Murcia, S.A.."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses contados desde el mismo día de su publicación, conforme dispone el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; podrá, no obstante, interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 21 de febrero de 1994.—El Secretario Técnico de Presidencia, **Jesús Quesada Alcázar**.

Consejería de Medio Ambiente

3303 RESOLUCIÓN del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias en los Directores Generales de la misma.

Los artículos tercero y sexto del Decreto n.º 119/1993, de 17 de septiembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, atribuyen a los Secretarios Generales la competencia para la designación de las comisiones de servicio y el visado de conformidad de las declaraciones juradas de los funcionarios, en comisión de servicio, que se vean obligados a realizar gastos complementarios, no contemplados en el Decreto, necesarios para la realización del servicio encomendado y cuya justificación documental sea difícil.

Vistos el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con las referidas disposiciones legales y en virtud de las facultades que las mismas me atribuyen,

RESUELVO

Primero.

Delegar en los titulares de las Direcciones Generales de esta Consejería las siguientes atribuciones:

a) La designación de las comisiones de servicio que se desempeñen, dentro del territorio de la Comunidad Autóno-

ma de la Región de Murcia, por el personal adscrito a las respectivas Direcciones Generales, y la autorización de las indemnizaciones que las referidas comisiones de servicio originen.

b) El visado de conformidad de las declaraciones juradas de los funcionarios de las Direcciones Generales, en comisión de servicio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se vean obligados a realizar gastos complementarios, necesarios para la realización del servicio encomendado, cuya justificación documental sea difícil, a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 119/93, de 17 de septiembre.

Segundo.

En los actos administrativos que se adopten por la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia; los mismos se considerarán dictados por esta Secretaría General y se archivarán en el Centro Directivo que los dicte.

Tercero.

La presente delegación será revocable en cualquier momento y no impedirá que esta Secretaría, durante su vigencia, avoque para sí la resolución de los actos concretos en los que estime pertinente intervenir en el ámbito de la misma.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de marzo de 1994.—El Secretario General, **José Gálvez Flores**.

Ilmo. Sres. Directores Generales del Medio Natural, de Protección Ambiental y del Agua.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

2736 ANUNCIO Oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Orden de 13 de enero de 1994, el Órgano de Contratación de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Región de Murcia, ha resuelto adjudicar, mediante Contratación Directa, la "Asistencia: Realización interrupciones voluntarias del embarazo" a la empresa Géminis Planificación Familiar, S.L., por importe de nueve millones setecientas mil pesetas (9.700.000 pesetas), con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del RGCE.

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Servicio Murciano de Salud

2737 ANUNCIO Oficial: Adjudicación contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Resolución de fecha 13 de enero de 1994, se ha adjudicado la contratación de "Suministro de oxígeno para uso terapéutico con destino al Hospital Los Arcos", a la em-

presa Abello Linde, S.A., por importe de cinco millones seiscientos veintiocho mil pesetas (5.628.000), de conformidad con los Pliegos que sirvieron de base a la referida contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del R.G.C.E.

Murcia, 18 de febrero de 1994.—El Director Gerente del Servicio de Salud de la Región de Murcia, **Luis García-Giralda Ruiz**.

3137 ANUNCIO Oficial: Adjudicación contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Resolución de fecha 13 de enero de 1994, se ha adjudicado la contratación de "Suministro de gasóleo C con destino al Hospital General Universitario", a la empresa Distribuidora Murciana de Combustible, S.A., por importe de nueve millones setecientos ochenta y siete mil quinientas pesetas (9.787.500 pesetas), de conformidad con los Pliegos de sirvieron de base a la referida contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del R.G.C.E.

Murcia, 18 de febrero de 1994.—El Director Gerente del Servicio de Salud de la Región de Murcia, **Luis García-Giralda Ruiz**.

III. Administración de Justicia

Número 3003

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Diego Marín Libro Editor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre impuesto sobre actividades económicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.396/1993.

Dado en Murcia a 11 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3004

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Rafael López Vera, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General del Jeme, versando el asunto sobre resolución de 23-3-93 y 13-7-1993, sobre solicitud de que se le reconozcan la totalidad de los servicios prestados en las F.A.S., a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.659/1993.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3005

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Echcherki Oukani, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno de Murcia, versando el asunto sobre exención de visado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.455/1993.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3006

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Andrés Pascual López Atenza, en nombre y representación de don Francisco García Mateo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.914/1993.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 2660

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario artículo 131 Ley Hipotecaria bajo el número 375/1992, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador doña Marta Ana María Anaya Rubio, contra Promociones Aramar, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 4 de mayo de 1994, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 15.539.680 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 1 de junio de 1994, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 29 de junio de 1994, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia número 4070, sita en Plaza de Castilla, s/n., edificio Juzgados Instrucción y Penal, número de expediente o procedimiento: 2459000000375/92. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el re-

mate podrá verificarse en calidad de ceder a terceros.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición 1ª. de este edicto, la subasta suspendida.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes la subasta, salvo la que correspondiera al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Vivienda número treinta y cuatro, sita en el Conjunto Residencial Villas Romanas, en el paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, Murcia, lindando con las calles 1 y 2 de esa misma localidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 684, libro 135, folio 39, finca registral número 11.346 e inscripción segunda.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez. —La Secretaria

Número 3007

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Martín Jiménez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General del Jeme, versando el asunto sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las FAS.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.379/1993.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 1993.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 2560

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID**

EDICTO

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 356/1988 de Registro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja Postal, S.A., representado por el Procurador don Tomás Alonso Ballesteros, contra Ángel Pérez Flores, Concepción Munuera Segura, Bartolomé Flores Carrasco y Rosa Zamora Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de la constitución de su hipoteca, la siguiente finca:

Urbana: Finca número veintiuno: Destinada a vivienda, en la planta quinta del inmueble en construcción, sito en Lorca, parroquia y barrio de San Cristobal, con acceso por la calle Eulogio Periago y fachada a la de San Fernando, tipo C. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca (Murcia), al tomo 1.902, libro 1.598, folio 125, finca 25.040, inscripción 1ª.

La subasta tendrá lugar el próximo 10 de mayo, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, 3ª, de esta capital, bajo las siguientes

Condiciones

1ª El tipo del remate será de 4.808.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

2ª Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente por los licitadores en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado (Banco Bilbao Vizcaya, Agencia 4070, cuenta número 2446) el cincuenta por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitar.

3ª Desde esta convocatoria hasta la celebración de la subasta, podrá hacerse postura por escrito, en pliego cerrado, adjuntando junto con el mismo el resguardo del ingreso efectuado en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado (Banco Bilbao Vizcaya, agencia 4070, cuenta número 2446).

4ª A instancia del actor podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y no resulten rematantes en la subasta, a efectos de que, de no cumplir el rematante la obligación contraída, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose

se que todo licitador la acepta como bastante a efectos de la titulación de la finca.

6ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, por el que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª Por el hecho de tomar parte en la subasta se entiende que el rematante acepta la totalidad de las condiciones de la misma y en particular las obligaciones consignadas en la Regla 8ª, del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo del remate, el próximo 13 de junio, a las 12 horas, y si también ésta resultare desierta, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de julio, a las 12 horas, rigiendo para ambas subastas las restantes condiciones establecidas para la primera, debiendo consignar los que tomaren parte en la tercera, el cincuenta por ciento del tipo del remate de la segunda.

Sirva el presente edicto de notificación en legal forma a los demandados Ángel Pérez Flores, Concepción Munuera Segura, Bartolomé Flores Carrasco y Rosa Zamora Fernández, para en el caso de que resultare negativa la notificación del presente señalamiento de subasta en la finca hipotecada.

Dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2604

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas con el número 115/93, contra el representante legal del Pub Sibelius, el cual se ha señalado para su celebración del próximo día 6 de abril, a las 11,30 horas, y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a la denunciante doña Lucía Acuña Estévez, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación de la misma por edicto.

Y para que sirva de citación a la denunciante doña Lucía Acuña Estevez, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Cartagena a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2661

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 371/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra Orugas Pérez López, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Rústica: Una hacienda en la diputación de La Torrecilla, de este término de Lorca, paraje de La Rambla de las Chatas, compuesta de casa-cortijo, actualmente casi derruida, de cabida cuarenta y nueve hectáreas. Linda: Norte, herederos de Fernando Bastida; Sur, desvío de la carretera nacional 340; Este, Juan Pérez, y Oeste, herederos de Fernando Bastida y otros. Los demás datos de dicha finca obran registrados al tomo 2.089, libro 1.742, folio 134, finca 29.449, inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

El valor total de la misma a efectos de subasta, asciende a la cantidad de setenta y tres millones setecientas mil pesetas (73.700.000 pesetas).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 19 de julio de 1994 y hora de las 10,15 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.—El tipo de subasta es el de setenta y tres millones setecientas mil pesetas (73.700.000 pesetas), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 371, año 93.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala

para la segunda el día 18 de octubre de 1994 y hora de las 10,15 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 10 de enero de 1995 y hora de las 10,15, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2662

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 18/1991, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Banco de Santander, S.A., contra José Tabernero Sahuquillo y esposa, artículo 144 del R.H., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados al demandado:

Primero: Urbana: vivienda número 8, de planta baja, en construcción, sita en diputación de Pozo Estrecho, de este término municipal. Ocupa una superficie de 81,85 metros cuadrado, siendo la construida de 94 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, y porche. La parcela de terreno donde está enclavada ocupa una superficie de 225 metros cuadrados, quedando el resto del solar sin edificar, destinado a jardín y patio. Inscrita al tomo 2.308, libro 285, folio 80, finca 21.970, del Registro de la Propiedad de Cartagena Uno. Tasada en tres millones de pesetas, en su mitad indivisa.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.º, Cartagena, el próximo día 6 de mayo de 1994, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de remate será de tres millones de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 8 de junio de 1994, a las 11,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de julio de 1994, a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Cartagena a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 2663

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 611/91, a instancia de la entidad del Procurador Sr. Jiménez Cervantes, en representación de Banco de Santander, S.A., contra doña Fuensanta Asunción Molina, don Antonio Máiquez Valverde, don Ramón Asunción Molina y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H., don Ramón Asunción Campoy y doña Fuensanta Molina Jara, sobre reclamación de cantidad 3.486.010 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de las subastas el día 25 de mayo de 1994, a las 11,30 horas; y si fuese necesario se celebrará segunda subasta el día 24 de junio de 1994, a la misma hora, y para la tercera se señala el día 25 de julio de 1994, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3105 (impreso especial para subastas), al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

9.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta el presente edicto servirá de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Primero: Urbana: Tres.— Vivienda tipo A, piso derecha, situado en la segunda planta del edificio en construcción, marcado con los números cuarenta y nueve y cincuenta y uno de la calle de Floridablanca, esquina a la calle de Diego Hernández, a la que no tiene número, con una superficie construida de noventa y dos metros sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y siete metros veintidós decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, herederos de Josefa Sánchez y calle de Diego Hernández; izquierda, vivienda tipo B de su misma planta, y fondo, calle de Diego Hernández.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, Sección 1ª, folio 157, finca 3.446, inscripción 3ª.

Valoración a efectos de subasta nueve millones de pesetas (9.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 2654

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Magistrada Juez doña Eulalia Martínez López, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 1.103/93, a instancia del Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., contra don Francisco González Ganga y doña Alicia Mir Sánchez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de septiembre, 10 de octubre y 14 de noviembre de 1994, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mis-

mo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda en primera planta de tipo E, con fachada a la calle de nueva apertura. Tiene acceso por la escalera y ascensor situado a la derecha de los tres del bloque. Superficie construida, con inclusión de comunes, ochenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y útil de sesenta y un metros y cinco decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda: frente, Sur, calle de su situación; derecha, caja de escalera de su acceso y vivienda de tipo F; izquierda, vivienda de tipo D, y espalda, patio descubierto del bloque. Forma parte del bloque denominado número uno o la fase, ubicado en el subsolar situado a la izquierda de la calle de nueva apertura, que enlazará la Avenida de Juan Antonio Perea con la calle de Pascual Abellán y junto a las medianerías del edificio Garay, sobre una superficie aproximada de quinientos cuatro metros cuadrados, integrado dicho bloque en el conjunto de edificación situado en esta ciudad, Avenida de Juan Antonio Perea, partido de San Benito. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 30, de la Sección 1ª, folio 19, finca número 2.182, inscripción 1ª.

El tipo de la primera subasta es de siete millones setecientas mil pesetas (7.700.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 3293

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 500/1992, a instancia de Aro Corporación, S.A., contra Jerónimo Carrasco Gimeno, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 9 de mayo de 1994, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 13.045.095 pesetas para la finca registral 15.130 y 26.090.190 pesetas para la finca 27.755.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 6 de junio de 1994, a las 13,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 4 de junio de 1994, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma

hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiese señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

12.— El presente edicto sirve de notificación de las fechas de las subastas al deudor Jerónimo Carrasco Gimeno.

Bienes objeto de subasta:

Trozo de tierra en la diputación de Béjar, término de Lorca.

Finca registral 15.130.

Hacienda en la diputación de Béjar, término de Lorca.

Finca registral 27.755.

Ambas inscritas en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" libro el presente en Madrid a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.— El Secretario.

Número 3294

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 359/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. De Vicente Villena, contra Decoraciones Pellicer, S.L., José Pellicer Ferre, Juana-M.ª Belogou Maynadier, Roberto Pellicer Belegou y Pilar Muñoz Martínez, sobre reclamación de 1.095.883 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 7 de junio de 1994; en segunda subasta el día 1 de julio de 1994, y en tercera subasta el día 28 de julio de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al veinte por ciento de la segunda; pudiendo hacer usos del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta salvo en la tercera.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Rústica.— Mitad indivisa del resto indeterminado de 45 áreas, 63 centiáreas, 74 decímetros cuadrados pertenecientes al codemandado don José Pellicer Ferré. Un trozo de tierra riego moreral, situada en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, Puente Tocinos, pago de Benetucer, que ocupa una extensión ya indicada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 81, tomo 2.869, finca número 10.294.

Valorada en cuatro millones trescientas sesenta mil doscientas pesetas.

Urbana.— Una diecisieteava parte indivisa de semisótano del total edificio sito en término de Murcia, partido de Torreagüera, sitio conocido por el Secano, tiene su acceso y salida por una rampa que parte de la denominada calle de San José. No tiene distribución interior alguna y está destinado a aparcamiento. Ocupa una superficie útil de cuatrocientos catorce metros cuadrados, siendo la construida de cuatrocientos treinta y dos metros y veinticinco decí-

metros cuadrados. Considerando su frente el viento Este, que es por donde tiene su acceso y salida, linda: Norte, carretera de Beniaján a Torreagüera, denominada en este tramo, calle o Avenida de José Antonio; Este, calle en proyecto, denominada hoy de San José; Sur, de Ángel Martínez, Francisco Cerón y Antonio Pardo, y Oeste, otras tierras de igual procedencia. Cuota: Veinticinco enteros, cuarenta y cinco centésimas por ciento. Se separa de la 5.454, al folio 15 vuelto, del libro 66 de esta sección, inscripción 2.^a, que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 69, tomo 1.603, finca número 5.697. Valorada en quinientas noventa y cuatro mil pesetas. Propiedad de don Roberto Pellicer Belegou.

Urbana.— Vivienda tipo A, situada en la planta primera, después de la baja, del edificio sito en término de Murcia, partido de Torreagüera, sitio conocido por el Secano, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. Ocupa una superficie útil de ochenta metros y veintiséis decímetros cuadrados, siendo la construida de noventa y siete metros y un decímetro cuadrados. Considerando su frente el zaguán de su acceso, linda: Frente, dicho zaguán, hueco de la escalera y vivienda tipo B; derecha entrando, hueco del patio de luces; fondo propiedad de Ángel Martínez y otros, e izquierda, vivienda tipo B, y calle denominada de San José. Cuota: Cuatro enteros, noventa y una centésimas por ciento. Se separa de la 5.454, al folio 15 vuelto, del libro 66 de esta sección, inscripción 2.^a, que es la extensa. Propiedad de don Roberto Pellicer Belegou. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al libro 69, tomo 1.603, finca número 5.701.

Valorada en seis millones doscientas mil doscientas ochenta y cinco pesetas.

Urbana.— Diecinueve. Vivienda unifamiliar —planta baja y alta— ubicada en el conjunto de edificaciones del que forma parte, sito en término de Murcia, partido de Beniaján, en el plan parcial "Monte Azahar", dentro de la parcela la P-18 y parte de la P-19. Es de tipo A. Está distribuida en planta baja, salón-comedor, cocina, vestíbulo y aseo, y en primera planta, tres dormitorios, distribuidor, baño terraza y buhardilla; ocupando todo esto una superficie útil de ciento veinticinco metros cuadrados, y construida en ciento cuarenta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Se asienta el edificio sobre una superficie de solar de cincuenta y nueve metros y once decímetros cuadrados. Ocupa su patio y lavadero interiores once metros y veinte decímetros cuadrados. Ocupa su jardín en fachada veintitrés metros y dieciséis decímetros cuadrados, y linda: Norte, con la vivienda número dieciocho; Sur, con la vivienda número veinte, y en pequeña parte, por su patio, con el de la número tres; Este, con el patio de la vivienda número cuatro, y Oeste, zona ajardinada, calle por medio. Corresponde a esta vivienda como anejo inseparable, el garaje situado en el sótano del conjunto, debajo de la misma, que ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y que le corresponde el número diecinueve. Cuota: Cuatro enteros y sesenta centésimas por ciento. Propiedad de los codemandados don José Pellicer Ferré y doña Juana-María Belegou Maynadier. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, al libro 132, tomo 2.192. Valorado en diez millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas. Finca número 9.903.

Dado en Murcia a 9 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Abenza Lerma.— El Secretario.

Número 3090

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don José Luis García Salar, en nombre y representación de don Diego Carrasco Baño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 18-6-93, sobre expediente de reclamación 028242/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.429/1993

Dado en Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3091

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don José Luis García Salar, en nombre y representación de doña Consuelo Mengual Camacho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 18-6-93, expedientes de reclamación 035799/93, 042534/93 y 042534/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.428/1993.

Dado en Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3092

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don Diego López Ariza, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución de 16-9-92, sobre modificación de los trienios que tiene concedido en el empleo de Subteniente, grupo C.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.449/1993.

Dado en Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3093

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" hace saber: Que por el Letrado don Fernando Bastida García, en nombre y representación de don Pedro Elvira Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre resolución de 8-7-93, sobre liquidaciones números 9200045620 y 9200045630, correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.467/1993.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3038

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín
Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Felipe Eugenio
Ortuño Muñoz, en nombre y representación de don Alfonso
Hernández Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-
administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Yecla,
versando el asunto sobre cierre del establecimiento por car-
recer de licencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60
y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se
hace público, para que sirva de emplazamiento a las perso-
nas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado
b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte
demandada y de las que tuvieren interés directo en el man-
tenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir
en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvan-
te de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número
2.610/93.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3039

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín
Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Ruiz Luque, en
nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto re-
curso contencioso-administrativo contra el Teniente Gene-
ral Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el
asunto sobre Resolución de 27/8/93, sobre reconocimiento
de la totalidad de los servicios prestados en las FAS, a efec-
tos de trienios y al abono.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60
y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se
hace público, para que sirva de emplazamiento a las perso-
nas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado
b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte
demandada y de las que tuvieren interés directo en el man-
tenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir
en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvan-
te de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número
2.609/93.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3040

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín
Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Salvador Ruiz Hernández, en
nombre de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-
administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado
Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre Re-
solución de 13-7-93, sobre reconocimiento de la totalidad
de los servicios prestados en las FAS, a efectos de trienios y
al abono.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60
y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se
hace público, para que sirva de emplazamiento a las perso-
nas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado
b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte
demandada y de las que tuvieren interés directo en el man-
tenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir
en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvan-
te de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número
2.608/93.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3041

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín
Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Bue-
no Sánchez, en nombre y representación de doña María Gó-
mez Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-adminis-
trativo contra la Alcaldía de Abarán, versando el asunto so-
bre adopción de acuerdo en relación con pruebas de ejecución,
trabajo de detección humedades.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60
y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se
hace público, para que sirva de emplazamiento a las perso-
nas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado
b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte
demandada y de las que tuvieren interés directo en el man-
tenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir
en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvan-
te de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número
2.603/93.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1994.— El Secretario.

Número 3020

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Juan Miguel Nicolás Cuartero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 11-8-93, sobre expediente número 69.871/93, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.590/1993

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3021

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de doña Ernestina García Rizo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el INSERSO, versando el asunto sobre denegación de la solicitud del reconocimiento de Pensión de Viudedad

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.602/1993

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3022

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de doña María Dolores Marín Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 19-8-93, sobre expediente número 101.250/92, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.589/1993

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3023

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Francisco Javier Vera Pelagrín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 11-8-93, sobre expediente número 72.679/93, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.588/1993.

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3008

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la Letrado doña Concepción López Carrasco, en nombre y representación de don Isidoro Guillén Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena versando el asunto sobre sanción pecuniaria, estacionar en lugar limitado y controlado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.383/1993

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3009

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de S.A.T. Diego, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre expediente 8905 T0041 por el que se acuerda el reintegro a la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.503/1993

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3010

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de don Diego Bonilla Serrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.515/1993

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3011

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" hace saber: Que por el Procurador don Jaime García Navarro, en nombre y representación de Viuda e Hijos de Francisco Vera, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación número 51/279/92 en concepto de ingresos-tarifa portuaria G.E.1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.517/1993

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3016

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don Pedro Pino Valeros, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución de la Jefatura del 32.º Tercio, de fecha 15-5-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.528/1993

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3017

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Tomás Tudela Rubio, en nombre y representación de don Juan Fernández Escámez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre aspirantes que habían superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.497/1993

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3018

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de Urmenos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.496/1993

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 3019

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Ornes Bastida, en nombre y representación de don Francisco Javier Vera Pelegrín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 4-8-93, sobre expediente número 61.090/93, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.591/1993

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

IV. Administración Local

Número 2518

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Cuiss, S.A., licencia para apertura de venta menor de ropa (Exp. 5.179/93), en Centro Comercial Continente, local número 46, Las Atalayas, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 2514

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Mariano Moñino Máiquez, licencia para apertura de droguería y perfumería (Exp. 416/94), en calle Licenciado Cascales, número 11, bajo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 2515

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Por ser desconocido su actual domicilio por la presente se hace saber a la mercantil CORESA, que por la Junta de Compensación del Estudio de Detalle Espinardo D-1 se ha solicitado de esta Administración el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a aquélla en concepto de costes de urbanización por algunos de sus miembros, entre los que se encuentra usted, deuda que en su caso asciende a la cantidad de 197.111 pesetas.

Al notificado por el presente medio, al amparo de los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se le requiere para que en el plazo de diez días manifieste lo que estime procedente a su derecho o ingrese la cantidad reseñada a la Junta, significándole que transcurrido dicho plazo, esta Administración adoptará el acuerdo pertinente.

Murcia, 11 de enero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 2516

CEHEGÍN**EDICTO**

Por don Francisco Robles García se ha solicitado licencia municipal de apertura para cafetería, con emplazamiento en Valentín, Plaza de la Iglesia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín a 5 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 2517

CEHEGÍN**EDICTO**

Por don Bartolomé Sánchez García se ha solicitado licencia municipal de apertura para taller de carpintería metálica, con emplazamiento en calle Isabel Mencos, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín a 23 de diciembre de 1993.—El Alcalde.

Número 2520

BULLAS**EDICTO**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas por acuerdo de pleno de fecha 24-2-94, se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinados y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bullas a 24 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 2513

L O R C A

Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Archivo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1990. Aprobada por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ayudante de Archivo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1990 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Ayudante de Archivo.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria.*A) Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

—Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválidos como su capacidad para desempeñar las ta-

reas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". A la instancia, en la que se enumerarán los méritos alegados, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta.—Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.—Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

A) Fase de concurso.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Experiencia profesional en el campo bibliotecario, en archivos y documentos, en cualquiera de las Administraciones Públicas o empresa privada: por cada mes, 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Por la realización de cursos relacionados con el área de conocimientos que se trata, hasta un máximo de 2 puntos:

—Por cursos de treinta horas: a 0,10 puntos por cada uno.

—Por cursillos o jornadas de menos de treinta horas: a 0,05 puntos por cada uno.

Los cursos de más de treinta horas se prorratearán: por cada treinta horas, 0,10 puntos.

3.—Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones cuya temática tenga relación con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 2 puntos.

4.—Por estar en posesión de titulación académica o profesional relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

5.—Otros méritos alegados por el opositor, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal y General del Ayuntamiento.

C) Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición consistirán en los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias de la parte general del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 40 minutos como máximo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, a elegir por el opositor de entre tres temas extraídos al azar, de la parte especial del temario anexo a esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

El Tribunal podrá solicitar la comparecencia de los opositores al objeto de la lectura de los temas, así como para la realización de cuantas preguntas estime pertinentes.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias del puesto que se trata. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Séptima.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Parte general

1.—La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.—La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

3.—El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Gobierno y la Administración.

4.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

5.—Organización y competencias municipales.

6.—Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales.

7.—Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

8.—La función pública local. Los funcionarios locales: concepto, clasificación, ingreso, situaciones, derechos y deberes.

Parte especial

1.—Historiografía lorquina hasta el siglo XIX.

2.—La Lorca medieval.

3.—Lorca en el siglo XVI:

4.—La época del Barroco en Lorca.

5.—Lorca en la segunda mitad del siglo XVIII.

6.—Lorca en el siglo XIX.

7.—La Lorca del siglo XX: cambios demográficos, económicos y urbanos.

8.—Concepto y valor de los documentos.

9.—Archivística: concepto y método. Ciencias auxiliares de la archivística.

10.—El archivo municipal: definición, formación y objetivos.

11.—El Archivo Municipal de Lorca. Fondos históricos: descripción y problemática.

12.—El proceso documental: ingresos, transferencias y selección.

13.—Sistemas de clasificación y ordenación de documentos de archivo.

14.—Descripción de fondos documentales: guías, inventarios, catálogos e índices.

15.—La accesibilidad documental: aspectos legales y consultas.

16.—Medidas de prevención del deterioro, conservación y restauración de documentos.

17.—Reprografía, microformas y microfilms. Operaciones archivísticas y técnicas que compete a su uso.

18.—La formación del archivero municipal.

19.—La informática aplicada a los archivos.

20.—El patrimonio documental: Legislación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

21.—Archivos de la Región de Murcia.

22.—Concepto e historia de la Paleografía.

23.—La escritura gótica cursiva en Castilla durante los siglos XIII-XIV.

24.—La escritura en Castilla durante los siglos XV-XVII.

25.—Organización administrativa de los archivos españoles.

26.—Concepto de documentación: definición y funciones.

27.—Los Centros de Documentación: organización y funciones.

28.—El documento. Concepto y clases: documento primario y documento secundario.

29.—Análisis documental, definición y niveles.

30.—Lenguajes documentales: concepto y tipología.

31.—La recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas.

32.—La difusión de la información. Definición y formas. Difusión selectiva de la información.

Lorca, 9 de febrero de 1994.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 2547

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Edificio administrativo en La Manga I fase", realizadas por CYASA, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 28 de febrero de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 2548

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Reparaciones extraordinarias de colegios, Grupo III, Verano 92", realizadas por Juan Pedro García Ibáñez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 8 de noviembre de 1993.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 2549

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Se ha instruido expediente a nombre de Caja de Ahorros del Mediterráneo, de obtención de licencia municipal de apertura para establecer la actividad de sucursal bancaria, a emplazar en Plaza Pío XII, 14.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 21 de febrero de 1994.—El Concejel Delegado de Industria-Aperturas.

Número 2550

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Carmelo Toledo Torregrosa (Exp. CL 3/94 MJ) licencia para instalación de venta de gasolina y gasóleos de automoción, en Ctra. Nacional 332, P.K. 1.155, margen derecha, Los Mateos.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 7 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 2700

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Isabel Carrillo López, licencia para apertura de café-bar (Expte. 408/94), en calle Iglesia, 44, Sangonera la Verde, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

—

Número 2701

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras que a continuación se indican y solicitada por el contratista-adjudicatario Electricidad la Hoya, S.A.L., las devoluciones de las garantías definitivas constituidas en su día para responder del perfecto cumplimiento de los respectivos contratos, se exponen al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

-Alumbrado acceso Escuela Idiomas Inst. Ros Giner: 36.570 pesetas.

-Alumbrado Diputación Aguaderas, 2.º fase: 127.819 pesetas.

-Alumbrado primera fase travesía Aguaderas: 160.000 pesetas.

-Alumbrado puntos aislados Diputación Escucha: 144.000 pesetas.

-Alumbrado puntos aislados en Campo López y Escucha: 80.000 pesetas.

-Alumbrado Diputación de Almendricos: 392.000 pesetas.

-Alumbrado Ramonete, Los Curas y Librilleras: 168.000 pesetas.

-Alumbrado puntos aislados Morata, Ramonete, escucha, etc.: 200.000 pesetas.

-Alumbrado en Puerto Muriel y Ugejar: 108.000 pesetas.

-Alumbrado y ampliación en Zlla. Ramos y Rincón: 236.000 pesetas.

Lorca, 17 de enero de 1994.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

—

Número 2702

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Tintorería Castilla, C.B., (Exp. 1/94 MJ), licencia para instalación de tintorería, en Sagasta, 51 bajo.

Se abre información pública por el plazo de diez días

para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 4 de enero de 1994.—El Alcalde.

—

Número 2703

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Asnor, S.A., licencia para apertura de oficina de seguros (Expte. 5.240/93), en calle Trajería, 28 bajo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

—

Número 2704

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de adecuación de la oficina de Hacienda en calle Mayor, realizadas por Cons. María García Martínez, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 22 de febrero de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

—

Número 2705

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de adaptación de local para bomberos y policía en Cabo de Palos, realizadas por Cons. María García Martínez, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 22 de febrero de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 2693

ALEDO**A N U N C I O**

Aprobados los padrones correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 1993, correspondientes a los tributos de agua, basura y alcantarillado, se exponen al público a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

El periodo de cobro en voluntaria será desde el día 7 de febrero al 7 de abril del presente ejercicio, ambos inclusive. Transcurrido dicho periodo se procederá a su cobro por vía de apremio.

Aledo, a 3 de febrero de 1994.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 2694

ABARÁN

Por doña Josefa Ruiz Pérez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería, con emplazamiento en calle Menéndez Pelayo, 25 bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 3 de febrero de 1994.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 2695

TORRE PACHECO**A N U N C I O**

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Mariano Peñalver García, se ha solicitado licencia para instalación de local destinado a supermercado, con emplazamiento en calle Río Duero, 19 de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 31 de enero de 1994.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2696

ARCHENA**Resolución**

Reestructuradas la organización administrativa del Ayuntamiento de Archena por Resolución de fecha nueve de febrero.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43.4.º, 5.º b) del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre.

Resuelvo:

1. Dejar sin efecto las delegaciones especiales existentes, para dirigir y gestionar.

2. Efectuar delegaciones especiales para dirigir y gestionar los servicios en que se estructura la organización administrativa (incluidas las instalaciones, las obras y el personal adscrito a esos servicios), a los siguientes concejales o en su caso, Tenientes de Alcalde.

*Don Antonio Candel Saorín.

Concejalía de Administración Pública, Hacienda y Fomento.

-Servicio de Administración Pública y Hacienda.

-Servicio de Fomento.

*Don Andrés Campoy Alcolea.

Concejalía de Urbanismo.

-Servicio de Urbanismo.

*Don Sergio Ibáñez Mengual.

Concejalía de Política Territorial y Medio Ambiente.

-Servicio de Política Territorial.

-Servicio de Medio Ambiente.

*Don Ignacio Moreno Guillén.

Concejalía de Sanidad, Consumo y Asuntos Sociales.

-Servicio de Sanidad.

-Servicio de Consumo.

-Servicio de Asuntos Sociales.

*Don Antonio Joaquín García Garrido.

Concejalía de Educación, Juventud y Deportes.

-Servicio de Educación.

-Servicio de Juventud.

-Servicio de Deportes.

*Don Onofre García Abenza.

Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Comunicaciones.

-Servicio de Seguridad Ciudadana.

-Servicio de Tráfico.

-Servicio de Comunicaciones.

*Don Antonio López Sánchez.

Concejalía de Medio Rural, Parques y Jardines.

- Servicio de Agricultura.
- Servicio de Ganadería.
- Servicio de Parques y Jardines.

*Doña María Dolores Campuzano Mengual.
Concejalía de la Mujer, Cultura y Festejos.

- Servicio de la Mujer.
- Servicio de Cultura.
- Servicio de Festejos.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente don Elías Peñalver Garrido, en Archena a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde.

Número 2697

ARCHENA

Resolución: Delegaciones genéricas

Reestructuradas la organización administrativa del Ayuntamiento de Archena por Resolución de fecha nueve de febrero.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43.3.º, apartado segundo del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre.

Resuelvo:

1. Dejar sin efecto las delegaciones genéricas existentes.

2. Efectuar delegaciones genéricas para determinadas materias con las facultades de dirigir, gestionar y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluidos los recursos contra dichos actos, a los siguientes tenientes de Alcaldes:

a) A don Antonio Candel Saorín:

-Autorizaciones, licencias y liquidaciones por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, grúas, mesas y sillas.

-Gratificaciones de servicios, complementos de productividad, anticipos reintegrables, reconocimiento de servicios previos, trienios, ayudas según convenio, permisos y licencias a personal del Ayuntamiento.

b) A don Sergio Ibáñez Mengual:

-Limpieza y vallado de solares.

-Imposición de medidas correctoras a establecimientos.

c) A don Andrés Campoy Alcolea:

-Licencias de obra menor.

-Paralizaciones de obras.

d) A don Ignacio Moreno Guillén:

-Autorizaciones de venta ambulante en mercado y otros.

-Autorizaciones para cambios y permutas de parcelas del cementerio.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, don Elías Peñalver Garrido, en Archena a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde.

Número 2698

ARCHENA

Resolución

Delegaciones del Alcalde en Comisión de Gobierno: Modificación.

Reestructurada la organización administrativa del Ayuntamiento y modificadas las delegaciones del Alcalde en los Tenientes de Alcalde y concejales.

En virtud de las atribuciones conferidas para efectuar delegaciones en la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado (artículo 23.4.º de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43.2.º del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre).

RESUELVO:

Modificar las delegaciones de esta Alcaldía en la Comisión de Gobierno, otorgando las siguientes:

-Concesión de licencias de apertura, cambios de titularidad, obras mayores y prórrogas, ruinas y demoliciones.

-Autorizaciones, licencias y concesiones sobre bienes de dominio público (excepto para venta ambulante). Arrendamiento y cesión de uso de bienes patrimoniales (excepto los supuestos del artículo 50 apartados 14 y 15, del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre).

-Instrucción de expedientes sancionadores sobre: infracciones urbanísticas y otras por incumplimiento de Ordenanzas, Reglamentos, Contratos y otros. Personal.

-Contratación de obras, servicios, suministros y asistencia técnica que excedan de 500.000 pesetas y no superen la duración de un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto Municipal.

-Aprobación de certificaciones de obra.

-Aprobación gastos y pagos que superen las 500.000 pesetas.

-Padrones de Tributos, Precios Públicos y otras exacciones.

-Aprobación de Memorias, Proyectos y subvenciones que requieran acuerdo de este órgano.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, Elías Peñalver Garrido, en Archena a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde.

Número 2545

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Mejora de abastecimiento de agua en Rincón de Tallante", realizadas por González Soto, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 8 de febrero de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 2546

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Consultorio local en La Manga", realizadas por CYASA, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 24 de febrero de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 3295

COMUNIDAD DE REGANTES DE CAÑADAS DE SAN PEDRO**CONVOCATORIA**

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoca a la Junta General Constitutiva a celebrar por la Comunidad el próximo día 16 de abril (sábado), a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 en segunda, en Centro Cultural de Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto.—Examen y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en asamblea el 26 de febrero de 1994.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

El convocante, Diego Miguel Brugarolas Hernández.

Número 3296

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTÍN**TOTANA**

Don Alfonso Martínez Baños, Presidente en funciones de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalentín (Decreto Presidencia de fecha 17-2-94).

Hago saber: Que el Pleno de la citada Mancomunidad,

en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 17 de los corrientes, acordó la regularización de los resultados contables; el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago; la adscripción de personal con la amortización de un puesto de trabajo, y los criterios de distribución de cargas y obligaciones, todo ello para su disolución que se dispuso tuviera carácter inmediato.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días en la Secretaría General de la Mancomunidad, que es la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia), durante los cuales podrán presentarse, por quienes resulten legitimados, las alegaciones y recursos que estimen pertinentes.

Totana (Murcia) a 24 de febrero de 1994.—El Presidente, P.O. (Res. 17-2-94), Alfonso Martínez Baños.

Número 3337

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**EDICTO**

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de esta Región de Murcia hace público que a instancia de don Mariano Arques Perpiñán y por haber cesado en este Colegio como Agente de la Propiedad, se tramita expediente para liberar a dicho señor la fianza que tiene constituida para garantizar su gestión.

Para el supuesto de que alguien hubiera de formular cualquier reclamación contra dicha fianza, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente.

Murcia, jv. 17 de febrero de 1994.—El Vicepresidente.

A la venta el primer volumen de los dos que componen la edición comentada de la



LEGISLACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Una obra completa que reproduce íntegramente el texto de las disposiciones legales vigentes comentadas con notas a pie de página.

El primer volumen contiene 1.135 páginas, con encuadernación de lujo en pasta española y grabado en oro. Formato 170 x 240 mm.

P.V.P. 9.380 ptas. IVA incluido.

De venta en las principales librerías especializadas de Murcia y directamente en:

IMPRENTA REGIONAL DE MURCIA
Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
MURCIA
Teléfono de pedidos: 34 35 10